



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582024000005

Begoña Gil Hernández, secretaria del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que existe una resolución del Concejal de Cultura, con el número 2025DECL001116, de fecha 2 de abril de 2025, que transcrito literalmente, dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, dentro de sus actuaciones, tiene la intención de apoyar a las entidades en el ámbito del fomento de la cultura.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deporte; así como el Texto refundido de las mismas.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2024 (CVE 202410002362).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el Texto refundido de las bases reguladoras se entiende aprobado definitivamente en fecha 8 de febrero de 2024, publicado en el BOPB de fecha 15 de febrero de 2024 (CVE 202410031068).

Vista la resolución del concejal de Cultura, número 2025DECL000665, de fecha 3 de marzo de 2025, por la que se incoa el expediente para la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos culturales.

Visto el informe de Fiscalización previa limitada de fecha 4 de marzo de 2025.

Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 10 de marzo de 2025.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos; así como el Texto refundido de las mismas.

Visto que de acuerdo con el artículo 23 de la LGS, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, y se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la normativa.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la misma convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes (...)
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la petición.
- j) Si procede, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse un recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación (...)

En virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO :

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Cultura para el año 2025, con el texto íntegro, que se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE CULTURA PARA EL AÑO 2025

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las Bases específicas



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deporte; así como el Texto refundido de las mismas.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2024 (CVE 202410002362).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el Texto refundido de las bases reguladoras se entiende aprobado definitivamente en fecha 8 de febrero de 2024, publicado en el BOPB de fecha 15 de febrero de 2024 (CVE 202410031068).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones destinadas a proyectos culturales y acciones que impliquen la dinamización de la ciudadanía.

Los proyectos presentados deberán tener como finalidad los siguientes aspectos:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.*
- Promover el asociacionismo potenciando servicios de interés general por la comunidad.*
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.*
- Promover la organización de proyectos que sean innovadores en la ciudad.*
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía.*
- Los proyectos subvencionables deben promover los valores de participación, de cooperación y de solidaridad entre los/las participantes.*

3. Beneficiarias:

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.*
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca.*
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.*
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto frente a terceros.*
- e) No hallarse sometido/a dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- f) *Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.*
- g) *Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.*
- h) *Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- i) *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- j) *No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- k) *No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por igual finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.*
- l) *Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y forma establecida.*
- m) *Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De acuerdo con lo que se establece en el Anexo I de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

- *Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.*

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será el Concejal delegado de Cultura.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el Concejal delegado de Cultura.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

Las solicitudes deben presentarse telemáticamente, mediante instancia genérica, a través de la página web municipal (https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78) presentando la solicitud en el registro electrónico.

El plazo general para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB).

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención a través de instancia será la siguiente:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-ciudadana>) que incluirá los siguientes datos:

a. Datos generales de la entidad.

b. Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.

2. Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, intención e importancia de la propuesta.

3. Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.

4. Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.

5. Declaración responsable de cumplir todas las condiciones, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirlos.

8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.

9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.

10. Resolución de la Generalidad de Cataluña en la que se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que ésta está vigente.

11. Para los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispongan de las certificaciones negativas del Registro Central de a contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la asexual y sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.

12. Sólo por subvenciones de importe superior a 10.000 euros, Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la misma.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice la misma.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados en los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

7. Plazo de resolución y notificación:

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

8. Recursos:

De acuerdo con el artículo 14 de las bases, contra la resolución del otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el dictado por el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos):

- *Objetivos generales y específicos relacionados: Objetivos claros, asumibles y valorables (hasta 5 puntos).*
- *Metodología, organización y elementos de difusión eficientes en el desarrollo del proyecto o actividad (hasta 10 puntos).*
- *Equipo humano suficiente(hasta 10 puntos).*
- *Presupuesto equilibrado (hasta 5 puntos).*

2. Interés general del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

- *Actividad o proyecto dirigido a los socios y socias de la entidad (3 puntos).*
- *Actividad o proyecto abierto a toda la ciudadanía, con una previsión de participación de hasta 250 personas (10 puntos).*
- *Actividad o proyecto abierto a toda la ciudadanía, con una previsión de participación de 251 a 500 personas (15 puntos).*
- *Actividad o proyecto abierto a toda la ciudadanía, con una previsión de participación de más de 500 personas (20 puntos).*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3. Cubrimiento de déficit de actividades análogas y carácter singular del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

- La actividad o proyecto aporta nuevas actividades distintas a otras ediciones (hasta 5 puntos).*
- La actividad es única en el municipio, no la realiza ninguna entidad más (5 puntos).*
- Actividad o proyecto que aporta nuevos elementos, adaptados al contexto social y cultural de la ciudad (hasta 10 puntos).*

4. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 10 puntos):

- La entidad realiza la actividad por primera vez (3 puntos).*
- La entidad tiene una experiencia de un año (5 puntos).*
- La entidad tiene una experiencia de uno a tres años (7 puntos).*
- La entidad tiene una experiencia de más de tres años (10 puntos).*

5. Grado de implicación y de participación en el proyecto de otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos):

- La entidad implica de forma activa en la organización a una entidad (3 puntos).*
- La entidad implica de forma activa en su organización a una o dos entidades (5 puntos).*
- La entidad implica de forma activa en su organización a tres o más entidades (10 puntos).*

6. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

- Se solicita entre el 45% y el 49% del total del presupuesto total del proyecto o actividad (3 puntos).*
- Se solicita entre el 30 y 44% del presupuesto total del proyecto o actividad (7 puntos).*
- Se solicita menos del 29% del presupuesto total del proyecto o actividad (10 puntos).*

Se entenderán subvencionables todas las propuestas que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas en todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables.

10. Comisión calificadora:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- *La coordinadora del Área de Derechos a la ciudadanía y Políticas Sociales.*
- *Un técnico del ámbito de Cultura.*
- *Un administrativo del área de Cultura.*

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que establecen al efecto los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria, beneficiaria, cantidad concedida, finalidad de la subvención, diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de 22.300,00€.

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no excederá del 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
70 33401 480	22.300,00 €

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación de la cuantía subvencionada, y que ésta haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, en su caso, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado el coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda o haya satisfecho la deuda por reintegro.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará a solicitud del interesado y podrá ser como máximo de un 50%.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o actividades subvencionadas”.

SEGUNDO:Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
CULTURA	70-33401-480 "SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES"	22.300,00€

TERCERO:Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablero electrónico de municipal, así como en cualquier otro de publicidad por parte de la convocatoria de difusión por parte de la convocatoria de difusión por parte de la convocatoria de difusión por parte de principio de publicidad por parte de principio de publicidad de

CUARTO:Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, ya las entidades, asociaciones y/o personas interessades.”